

ACUERDO

Con fecha 2 de enero de 2017, el doctor en derecho Adolfo López Badillo, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó el 25 de septiembre de 2015, la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", la cual contiene los objetivos que deben cumplir los Estados, la sociedad civil y las empresas, con un enfoque transversal en los derechos humanos y particularmente los que empoderan a los grupos más vulnerables. -----

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos; y en términos del artículo 102, apartado B, del citado ordenamiento, establece que corresponde a las legislaturas locales la creación de organismos de protección de los derechos humanos. -----

TERCERO: El artículo 13, fracciones VI, IX y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, establecen como atribución de la Comisión, impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional; y elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos. -----

CUARTO: Derivado de la reflexión sobre el deber del Estado de cumplir los compromisos de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", así como la responsabilidad que tienen las empresas de respetar y propiciar el acceso de la

sociedad a los mecanismos de remedio a las afectaciones a derechos humanos provenientes de su propia actividad es imprescindible se cuente con un programa de capacitación dirigido a la atención de este sector.-----

Atento a ello, el presidente -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO: Se ordena la creación del "Programa de Empresas y Derechos Humanos".-----

SEGUNDO: En términos del artículo 15, fracción IV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se ordena que dicho programa se encuentre adscrito a la Secretaría Técnica Ejecutiva de de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.-----

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión. -----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 13, fracción I, y 15, fracciones II, III, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

CÚMPLASE. -----

EL PRESIDENTE 
Comisión de Derechos Humanos del Estado
PRESIDENCIA
DR. ADOLFO LÓPEZ BADILLO

M'OSMB